

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 3

AÑO XXI

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Decreto nombrando Alto Comisario de España en Marruecos a don Juan Moles Ormella	63
Decreto nombrando Cónsul Interventor local principal de Larache a don José María Bermejo y Gómez	63
Ordenes disponiendo que el día 26 del corriente deben cesar en los cargos que desempeñan en la Zona de Protectorado español en Marruecos, por llevar más de nueve años en dichos cargos, los funcionarios que se indican	64
Ordenes disponiendo que, por virtud de la reorganización de los servicios de nuestra Zona de Protectorado, cesen en sus cargos los funcionarios que se indican	66
Concurso para la provisión del cargo de Inspector de Telégrafos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	68
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramiento, Cese	68
Dahir disponiendo que los beneficios que conceden los Daires de 13 de Sajar de 1348 (20 de julio de 1929) y 31 de agosto de dicho año al personal de las Intervenciones Militares, se hagan también extensivos al de Intervenciones de Regiones Civiles que tengan derecho a la "Gratificación especial de Intervención"	69
Dahir creando una cuota benéfica sobre estancia de viajeros en hoteles, fondas, etc., para socorrer a las clases menesterosas	70
Dahir creando el impuesto sobre emolumentos en la Zona de Protectorado	72
Estado A, relativo al Giro Telegráfico, a que se refiere el Dahir de fecha 1.º de noviembre de 1932	74
Decreto visirial autorizando a la Junta de Servicios Municipales de Larache para que modifique el arbitrio sobre acometidas al alcantarillado de dicha ciudad	75
Decreto visirial autorizando a los establecimientos de comestibles de Larache para que expendan bebidas alcohólicas al por menor, previo pago de la patente correspondiente y abono del arbitrio que rige o se acuerde	75
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Inspección de Telégrafos	76
Delegación de Fomento.—Servicio de Montes.—Anuncios	76
Dirección de Obras Públicas y Minas.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspon-	

dientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la carretera de Tetuán a Melilla, trozo segundo de la sección de Zinata Bab-Tazza, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 803.188,29 pesetas, y que comprende los perfiles 154 al 297 del trozo primero del proyecto general, con una longitud de 5,56088 kilómetros	78
Junta Municipal de Alcazarquivir.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de obras del Estado, han de regir en la contrata de las obras de reparación y recargo con macadam y riego asfáltico profundo para el Zoco de Sidi Buhamed, Zoco de Sidi Mersoc, calle de Znaydia y plaza Circular, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 61.094,95 pesetas	81

Anexo al núm. 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos	85
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	85
Cédulas de citación	86
Cédulas de notificación	91
Cédulas de requerimiento	95
Requisitoria	96

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	—
Media plana	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	— ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

DECRETO

nombrando Alto Comisario de España en Marruecos a D. Juan Moles Ormella.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, y en atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Moles Ormella,

Vengo en nombrarle Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y tres.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Azaña.*

DECRETO

nombrando Cónsul Interventor local principal de Larache a D. José María Bermejo y Gómez.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y en atención a las circunstancias que concurren en D. José María Bermejo y Gómez, Secretario de primera clase en el Consulado de la nación en La Habana,

Vengo en nombrarle Cónsul Interventor local principal de Larache.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—*Niceto Alcalá-Zamora*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Azaña*.

ORDENES

disponiendo que el día 26 del corriente deben cesar en los cargos que desempeñan en la Zona de Protectorado español en Marruecos, por llevar más de nueve años en dichos cargos, los funcionarios que se indican.

Excelentísimo señor: Por estar comprendido en el artículo 5.º del Decreto de 5 del actual (*Gaceta* del 6), que dispone cesen los funcionarios que lleven más de nueve años en el cargo o servicio que actualmente desempeñen en la Administración de la Zona de Protectorado español en Marruecos y éste sea por razón de la carrera o cuerpo a que pertenezcan, de orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros participo a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes, que el día 26 del corriente mes deberá cesar en dicha Zona el funcionario perteneciente al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado D. Miguel Rodríguez Pastor.

Madrid, 18 de Enero de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Excelentísimo señor: Por estar comprendidos en el artículo 5.º del Decreto de 5 del actual (*Gaceta* del 6), que dispone cesen los funcionarios que lleven más de nueve años en el cargo o servicio que actualmente desempeñen en la Administración de la Zona de Protectorado español en Marruecos y éste sea por razón de la carrera o cuerpo a que pertenezcan, de orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros participo a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes, que el día 26 del corriente mes deberá cesar en dicha Zona el funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública D. Vidal Hernández Calvo.

Madrid, 18 de Enero de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Excelentísimo señor: Por estar comprendidos en el artículo 5.º del Decreto de 5 del actual (*Gaceta* del 6), que dispone cesen los funcionarios que lleven más de nueve años en el cargo o servicio que actualmente desempeñen en la Administración de la Zona de Protectorado español en Marruecos y éste sea por razón de la carrera o cuerpo a que pertenezcan, de orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros participo a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes, que el día 26 del corriente mes deberán cesar en dicha Zona los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas que a continuación se expresan:

D. Enrique Mouly López, D. Horacio Bermúdez Abente, D. Antonio Valcárcel Fernández, D. Manuel Martínez Lacaci y D. Francisco Riudavets Malet.

Madrid, 18 de Enero de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Excelentísimo señor: Por estar comprendidos en el artículo 5.º del Decreto de 5 del actual (*Gaceta* del 6), que dispone cesen los funcionarios que lleven más de nueve años en el cargo o servicio que actualmente desempeñen en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos y éste sea por razón de la carrera o cuerpo a que pertenezcan, de orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros participo a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes, que el día 26 del corriente cesarán en dicha Zona los funcionarios del Cuerpo de Policía que a continuación se expresan:

Inspector, D. Angel Aragonés Herrera; Agente de primera, don Juan Millet Jiménez.

Madrid, 24 de Enero de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

ORDENES

disponiendo que, por virtud de la reorganización de los servicios de nuestra Zona de Protectorado, cesen en sus cargos los funcionarios que se indican.

Excelentísimo señor: Tengo el honor de participar a V. E. que la Alta Comisaría de España en Marruecos, por virtud de la reorganización de los servicios de nuestra Zona de Protectorado y del consiguiente acoplamiento de las diferentes plantillas de funcionarios al vigente presupuesto de la expresada Zona, ha decretado con fecha 31 de Diciembre pasado el cese del funcionario de Marina que a continuación se expresa:

Interventor Principal de Marina D. Jesús Manjón y Brandariz.

Lo que de orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Enero de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque.*

Señores Ministro de Marina y Alto Comisario de España en Marruecos.

Excelentísimo señor: Tengo el honor de participar a V. E. que la Alta Comisaría de España en Marruecos, por virtud de la reorganización de los servicios de nuestra Zona de Protectorado y del consiguiente acoplamiento de las diferentes plantillas de funcionarios al vigente presupuesto de la expresada Zona, ha decretado con fecha 31 de Diciembre pasado el cese del Delineante de Obras Públicas D. Pablo Corella.

Lo que de orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Enero de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque.*

Señor Ministro de Obras Públicas.

Excelentísimo señor: Tengo el honor de participar a V. E. que la Alta Comisaría de España en Marruecos, por virtud de la reorganización de los servicios de nuestra Zona de Protectorado y del consiguiente acoplamiento de las diferentes plantillas de funcionarios al

vigente presupuesto de la expresada Zona, ha decretado con fecha 31 de Diciembre pasado el cese de los funcionarios de Correos comprendidos en la siguiente relación:

D. Apolinar Martín Pérez, D. Jacinto Nogués Musoll, D. Galo José Roderó Martínez, D. Darío Pérez Urtubia y D. Jesús Gil Cerdón.

Lo que de orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Enero de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Señores Alto Comisario y Director general de Correos.

Excelentísimo señor: Tengo el honor de participar a V. E. que la Alta Comisaría de España en Marruecos, por virtud de la reorganización de los servicios de nuestra Zona de Protectorado y del consiguiente acoplamiento de las diferentes plantillas de funcionarios al vigente presupuesto de la expresada Zona, ha decretado con fecha 31 de Diciembre pasado el cese de los funcionarios de Te'égrafos comprendidos en la siguiente relación:

D. Pedro Díaz González, D. Luis Solache Santamaría, D. Joaquín Rodríguez de las Cuevas, D. Eustaquio López Patiño, D. Samuel Roncero Piñero, D. Federico Montes Molina, D. Luis Antonio Montero González, D. Casimiro Cruz Burgueño, D. Eladio Gómez Marín, D. Vicente Martín Muñoz, D. Antonio Lozano Díaz, don Juan Antonio Munuera Jiménez, D. Antonio Amorós Sanzano, don Antonio Díaz del Villar y D. Angel Rubio Gil.

Lo que de orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Enero de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Señores Alto Comisario y Director general de Telecomunicación.

CONCURSO

para la provisión del cargo de Inspector de Telégrafos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante el cargo de Inspector de Telégrafos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotado con el sueldo anual de 7.000 pesetas y otras 6.300 pesetas, también anuales, en concepto de gratificación, se anuncia su provisión por concurso entre funcionarios del Cuerpo técnico de Telégrafos de la Península.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que aleguen y de la hoja de servicio de los interesados, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha del presente anuncio.

Madrid, 31 de Enero de 1933.—El Director general interino, *Fernando Duque*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 2 de Xaabán de 1351 (correspondiente al 1.º de Diciembre de 1932).—
Nombrando a Lahsen Ben Mohamed Sussi para el cargo de mejazni de la Mejaznia armada de la Intervención regional de Yebala Oriental.
- 11 de Xaabán de 1351 (correspondiente al 10 de Diciembre de 1932).—
Nombrando a Abselam Ben El Hach Xerif para el cargo de Mejazni al servicio del Bajalato de Xauen.
- 16 de Xaabán de 1351 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1932).—
Nombrando al Fakih Sid Mohammed Ben Sid Idris El Harrak para el cargo de Secretario auxiliar de la Secretaría del Gran Visiriato.

Cese.

1.º de Xaabán de 1351 (correspondiente al 30 de Noviembre de 1932).— Disponiendo cese Abselam Ben Mohamed Kaserisi en el cargo de Mejazni de la Mejaznia Armada al servicio de la Intervención regional de Yebala Oriental.

Dahir disponiendo que los beneficios que conceden los Dahires de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929) y 31 de Agosto de dicho año al personal de las Intervenciones Militares, se hagan también extensivos al de Intervenciones de Regiones Civiles que tengan derecho a la "Gratificación especial de Intervención".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que a fin de que el personal de las Intervenciones de Regiones Civiles pueda percibir la gratificación especial de Intervención, creada por Dahir de 13 de Safar de 1348 (20 de Julio de 1929), y cuyas reglas sobre reclamación y percibo fueron dictadas por otro Dahir de fecha 31 de Agosto del mencionado año,

Venimos en disponer que los beneficios que conceden ambos Dahires al personal de las Intervenciones de Regiones Militares, se hagan también extensivos al de las Intervenciones de Regiones Civiles que tenga derecho a la "Gratificación especial de Intervención" siempre que lo justifiquen en la forma que en los mismos se dispone, la cual podrán cobrar, a partir del día primero de Enero último, en que fueron creadas, y con cargo al crédito del Presupuesto que para este fin viene consignado para el régimen civil.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Rayeb de 1351 (correspondiente al 10 de Noviembre de 1932).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, disponiendo que los beneficios que conceden ambos Dahires al personal de las Inter-

venciones de Regiones Militares, se hagan también extensivos al de las Intervenciones de Regiones Civiles que tenga derecho a la "Gratificación especial de Intervención",

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Noviembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir creando una cuota benéfica sobre estancia de viajeros en hoteles, fondas, etc., para socorrer a las clases menesterosas.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos expuesto la necesidad de arbitrar recursos para atender en lo posible a las clases menesterosas, inspirándose en la orientación generalmente adoptada en la materia por otras Administraciones,

Venimos en acordar lo siguiente a dichos efectos:

1.º Se crea una cuota benéfica sobre la estancia de los viajeros en los hoteles, fondas, casas de huéspedes y hospederías, la cual se destinará íntegramente a remediar las necesidades de las clases menesterosas dentro de cada localidad.

2.º Esta cuota se satisfará por todo viajero que ingrese en alguno de los citados establecimientos, devengándose por el solo hecho de tomar habitación, con independencia del tiempo que dure el hospedaje y por una sola vez por cada estancia ininterrumpida del viajero.

3.º Las cuotas serán de una peseta, cincuenta y veinticinco céntimos, que satisfarán los viajeros en la forma anteriormente expuesta y con arreglo a las tres categorías en que, para tales efectos, se les clasificará:

Primera categoría: cuota de 1,00 peseta. Las habitaciones de precios superiores a 6 pesetas diarias.

Segunda categoría: cuota de 0,50 pesetas. Las habitaciones desde 3 a 6 pesetas.

Tercera categoría: cuota de 0,25 pesetas. Las habitaciones de precios inferiores a 3 pesetas y mayores de una peseta.

Quedan exentas de estas cuotas benéficas las casas de dormir, fondas, hospederías, etc., cuyo hospedaje sea menor a una peseta.

4.º La cuota benéfica será percibida directamente de los viajeros por el dueño del establecimiento, mediante la venta de un sello por la cuantía indicada que deberá adherir al parte de viajeros que diariamente está obligado a remitir a la Jefatura Local de Vigilancia y Seguridad.

5.º Para la determinación de la cuota de aquellos hospedajes en los que no se especifique detalladamente el coste de la habitación, sino el de la total de la estancia del viajero, se computará la cuota por el 35 por 100 de dicho coste total diario.

6.º De la administración, distribución y empleo de los fondos recaudados mediante la exacción de la cuota benéfica se encargarán las Juntas de Beneficencia creadas por el Dahir de 22 de Junio de 1929.

7.º Las Juntas de Beneficencia se atenderán a las normas fijadas por el adjunto Reglamento para la administración, distribución y empleo de los fondos procedentes de la aplicación de la cuota benéfica.

8.º Los sellos que habrán de servir para la percepción de esta cuota benéfica serán confeccionados bajo la dirección y normas de la Delegación de Hacienda que, a su vez, estará encargada de su distribución entre las distintas Juntas mencionadas.

9.º Dichas Juntas facilitarán a los distintos hoteles, fondas, casas de huéspedes, hospederías, etc., los sellos que aquéllos les interesen, previo el pago de su importe, y del movimiento de dichos sellos rendirán oportuna cuenta a la Delegación de Hacienda, encargada de centralizar todas ellas en un total que deberá formular mensualmente.

También se expenderán estos sellos a cuantas personas los deseen, a fin de contribuir a los fines benéficos a que se destinan, a cuyo efecto podrán adherirse a la correspondencia pública, recibos de comercio u otros documentos.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 1.º de Xaabán, de 1351 (correspondiente al 30 de Noviembre de 1932).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, sobre la creación de una cuota benéfica sobre estancia de viajeros en hoteles, fondas, etcétera, para socorrer a las clases menesterosas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Noviembre de 1932.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir creando el impuesto sobre emolumentos en la Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que estimando necesario allegar recursos a nuestro Presupuesto de ingresos de esta Zona, que vengan a elevar, en parte, los grandes sacrificios que en nuestro favor hace el país protector,

Venimos en disponer la creación de un impuesto sobre las diferentes asignaciones que disfrute el personal que perciba sus haberes con cargo a nuestro Presupuesto, con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º Se crea el impuesto sobre sueldos, asignaciones y pensiones, que gravará a éstos y a todos aquellos emolumentos que con un carácter fijo o eventual, perciba el personal que cobre sus haberes con cargo al Presupuesto de esta Zona de Protectorado, y también de aquel personal que aún no perteneciendo a esta Administración, perciba retribuciones en pago de servicios, con cargo al Presupuesto de la misma.

Se exceptúan de todo gravamen las dietas, viáticos y gastos de viaje.

Art. 2.º Los tipos contributivos para la exacción del impuesto serán los siguientes:

Hasta 3.000 pesetas anuales.....	exento.
De 3.001 a 5.000 íd., íd.....	3 por 100.
De 5.001 a 8.000 íd., íd.....	3,50 por 100.
De 8.001 a 10.000 íd., íd.....	4 por 100.
De 10.001 a 15.000 íd., íd.....	4,50 por 100.

De 15.001 a 20.000 íd., íd.....	5 por 100.
De 20.001 a 25.000 íd., íd.....	6 por 100.
De 25.001 a 30.000 íd., íd.....	7 por 100.
De 30.001 en adelante.....	8 por 100.

Art. 3.º Para la fijación de los tipos de la escala y para la aplicación de los mismos, se acumularán en cada caso los sueldos, gratificaciones de residencia, gastos de representación y cualquier otro devengo de carácter fijo por su cuantía y periódico por su vencimiento, que disfruten los funcionarios, siempre que no se hallen expresamente exceptuados.

Art. 4.º Las gratificaciones o retribuciones de cualquier género, que en forma eventual se perciban con cargo al Presupuesto del Majzén, se hallarán sujetas al tipo fijo del 5 por 100.

Art. 5.º La forma de recaudación y su ingreso en las arcas del Tesoro del Majzén se regularán por el oportuno Dahir.

Art. 6.º La presente disposición empezará a regir a partir del día primero de Febrero de 1933 (5 Xual de 1351).

Ordenamos a las autoridades competentes encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Ramadán de 1351 (correspondiente al 25 de Enero de 1933.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, creando el impuesto sobre emolumentos en la Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 25 de Enero de 1933.—El Alto Comisario, *Luciano López Ferrer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

ESTADO A

relativo al Giro Telegráfico, a que se refiere el Dahir de fecha 1.º de Noviembre de 1932, publicado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 25 de Diciembre del mismo año.

Dirección general de Telecomunicación

GERENCIA DEL GIRO TELEGRAFICO
(Sección Internacional)

Mes de 193.....

RESUMEN de los giros recibidos de la Zona de Protectorado español en Marruecos con destino a España por la Estación de en e expresado mes.

FECHA de las listas	Número de giros	IMPORTE DE LAS LISTAS	
		Pesetas	Cts.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
Totales..			

Madrid, de de 193.....

(Sello.)

EL GERENTE,

Decreto visirial autorizando a la Junta de Servicios Municipales de Larache para que modifique el arbitrio sobre acometidas al alcantarillado de dicha ciudad.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, debidamente asesorados por las Autoridades competentes,

Venimos en autorizar a la Junta de Servicios Municipales de Larache para que modifique el arbitrio sobre acometidas al alcantarillado de dicha ciudad, en el sentido de darle carácter anual y reducirlo a una peseta, cuya modificación fué tratada en Acuerdo núm. 205 de la sesión de dicha Junta del 8 de Octubre de 1932, ratificada en Acuerdo número 216 del acta de 9 de Noviembre de dicho año.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Xaabán de 1351 (correspondiente al 16 de Diciembre de 1932).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 16 de Diciembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a los establecimientos de comestibles de Larache para que expendan bebidas alcohólicas al por menor, previo pago de la patente correspondiente y abono del arbitrio que rige o se acuerde.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que, debidamente asesorados por las Autoridades competentes,

Venimos en autorizar a los establecimientos de comestibles de Larache para que expendan bebidas alcohólicas al por menor, previo pago de la patente correspondiente y abono del arbitrio que rige o se acuerde para tales artículos, debiendo estar comprendidos dichos esta-

blecimientos en la limitación de uno por cada 300 habitantes, no musulmanes, para ser autorizados en las ventas al copeo.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Xaabán de 1351 (correspondiente al 19 de Diciembre de 1932).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 19 de Diciembre de 1932.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Alberto de la Guardia*. (Rubricado.) (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL INSPECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Para conocimiento general se participa, por medio del presente anuncio, que a partir del día de la fecha queda clausurada provisionalmente, como telegráfica, la estación de Rincón del Medik, convirtiéndose en telefónica.

Madrid, 19 de Enero de 1933.—El Director general interino de Marruecos y Colonias, *Fernando Duque*.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MONTES

ANUNCIOS

Se autoriza a D. Miguel Gómez Díez, vecino de Villa Alhucemas, para verificar el estudio del plan de explotación de los cedrales: Yebel Ars, Yebel Beni-Bunsar y Yebel Tagsut, de Confederación de Senha-

ya, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 18 de Agosto de 1928 y al pliego de condiciones e instrucciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la Zona de 10 de Febrero de 1930.

Tetuán, 16 de Enero de 1933.—El Delegado, *Rafael Vegazo*.

Se autoriza a D. Miguel Gómez Díez, vecino de Villa Alhucemas, para verificar el estudio del plan de explotación de los cedrales: Yebel Ereja (Ketama), Yebel Imasinen o Iseguen, Yebel Dej-Dej (Beni-Seddat), Yebel Bupsi y Kankoben (Metiua), con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 18 de Agosto de 1928 y al pliego de condiciones e instrucciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la Zona de 10 de Febrero de 1930.

Tetuán, 16 de Enero de 1933.—El Delegado, *Rafael Vegazo*.

Se autoriza a D. Miguel Gómez Díez, vecino de Villa Alhucemas, para verificar el estudio del plan de explotación de los cedrales: Yebel Tizzi-Ifri o Iguermalet, de la cabila de Beni-Amart, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 18 de Agosto de 1928 y al pliego de condiciones e instrucciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la Zona de 10 de Febrero de 1930.

Tetuán, 16 de Enero de 1933.—El Delegado, *Rafael Vegazo*.

Se autoriza a D. Miguel Gómez Díez, vecino de Villa Alhucemas para verificar el estudio del plan de explotación de los cedrales: Yebel Sgara, Babsil y Danrir, de la cabila de Ketama, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 18 de Agosto de 1928 y al pliego de condiciones e instrucciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la Zona de 10 de Febrero de 1930.

Tetuán, 16 de Enero de 1933.—El Delegado, *Rafael Vegazo*.

SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la carretera de Tetuán a Melilla, trozo segundo de la sección de Zinat a Bab-Tazza, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 803.188,29 pesetas, y que comprende los perfiles 154 al 297 del trozo primero del proyecto general, con una longitud de 5'56088 kilómetros.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D....., de nacionalidad....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., núm.... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 3, del día 31 de Enero de 1933, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción del trozo segundo de la sección de Zinat a Bab-Tazza (carretera de Tetuán a Melilla), Perfiles 154 al 297 del trozo primero del proyecto general, con una longitud de 5'56088 kilómetros, por el precio de..... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 6 de Marzo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la sección de Zinat a Bab-Tazza (carretera de Tetuán a Melilla), Perfiles 154 al 297 del trozo primero del proyecto general, con una longitud de 5'56088 kilómetros.

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 35.000 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido en un plazo de dos años, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará de secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el excelentísimo señor Alto Comisario. Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación defi-

nitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 80.318,83 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de catorce meses a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Art. 16. El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente, o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes del trabajo.

Tetuán, 20 de Octubre de 1932.—El Delegado, *Rafael Vegazo*.

JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de obras del Estado, han de regir en la contrata de las obras de reparación y recargo con macadam y riego asfáltico profundo para el Zoco de Sidi Buhamed, Zoco de Sidi Mersoc, calle de Zenaydia y Plaza Circular, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 61.094,95 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D....., de nacionalidad....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 3, de fecha 31 de Enero de 1933, se compromete a llevar a cabo las obras de reparación y recargo con macadam y riego asfáltico profundo para el Zoco de Sidi Buhamed, Zoco de Sidi Mersoc, calle de Zenaydia y Plaza Circular de la Ciudad de Alcazarquivir por el precio de pesetas (en letra y cifras), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del Proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones, dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Junta Municipal, se presentarán en la Secretaría de la Junta, sita en la Avenida de Sidi Ali Bugaleb, antes de las doce horas del día en que finaliza el plazo de admisión de proposiciones, que será de veinticinco días contados a partir de la fecha en que este anuncio sea publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado.

Art. 4.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente y

ante Notario, en sesión que al efecto celebrará la Junta con asistencia del Delegado Interventor, una hora después de la mencionada en el artículo anterior, y en cuyo acto se desecharán las proposiciones que no llenen los requisitos preceptuados en el presente anuncio.

Art. 5.º Con las proposiciones se acompañará la siguiente documentación:

A) Documento de identidad del proponente. (Cédula personal, Cédula de nacionalidad o Tarjeta de identidad.)

B) Testimonio de poder o documento atestiguador de su mandato, si el proponente no lo hiciere en nombre propio.

C) Testimonio o documento fehaciente de Sociedad, si el proponente fuese una persona colectiva.

D) Resguardo acreditativo de haber constituido como fianza provisional un depósito de *tres mil cincuenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos* en la Caja de la Junta o en el Banco de Estado de Marruecos.

E) Certificación a que hace referencia el Dahir de 21 de Julio de 1929 sobre el empleo de funcionarios que hayan pertenecido al Majzén o pertenezcan, relacionado con su empleo por parte de la contrata en esta obra.

Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuesto y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Junta, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La adjudicación de las obras se hará por la Junta con carácter provisional hasta que lo apruebe la Superioridad, comunicada la cual el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de *seis mil ciento nueve pesetas con cincuenta céntimos* dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se le notifique la adjudicación.

Art. 8.º Dentro del plazo de ocho días fijados en el artículo anterior, el adjudicatario otorgará el oportuno contrato con la Junta, previa presentación de la correspondiente Patente.

Art. 9.º Las obras se empezarán dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se comuniqué al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Art. 10. El plazo de garantías será de un año a contar de la fecha en que se hubiese efectuado la entrega provisional.

Art. 11. Terminado el plazo anterior se efectuará la recepción definitiva, practicándose la liquidación de las obras y efectuándose la devolución de la fianza al contratista si, del previo reconocimiento que al efecto se haga, resultaren construídas con arreglo a las condiciones estipuladas.

Art. 12. Durante el plazo de garantías serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación que fueren necesarias efectuar.

Art. 13. El adjudicatario renuncia expresamente a su fuero, cualquiera que sea éste, y se somete a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que pudieran suscitarse sobre la inteligencia, cumplimientos y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuere preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones vigentes en la Zona, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen.

Art. 14. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Alcazarquivir, 25 de Noviembre de 1932.—Por el Presidente de la Junta, El Vicepresidente, *Miguel Silva*. (Firmado.)—V.º B.º: El Cónsul Interventor Local General, *Francisco Campos*. (Firmado.)

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 3

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don Francisco Ibáñez Talón, vecino de esta ciudad, del derecho de propiedad de un terreno destinado a edificación, situado en Merra Es-Sefli, carretera de enlace Ceuta-Tánger, de 5.008 metros cuadrados de superficie, y que linda al Norte con carretera de enlace; al Sur, con camino antiguo; al Este, con terreno de don Antonio Bernarde, y al Oeste, con camino antiguo; podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y), o presentarlas ante el Juez de Paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—
El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don José Torino Roldán, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario 197 de 1930,

sobre atentado, contra el procesado Kasem Ben Abdelah Kasem, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación de cinco mil pesetas españolas, los derechos de propiedad que corresponden a dicho penado en la siguiente:

Casa de construcción moruna que posee Kasem Ben Abdelah Kasem en proindivisión con su cuñado Abdeselan el Mesbahi, sita en la calle de Tabia, de Alcazarquivir, compuesta de planta baja y alta, lindando por la derecha de Hach Mohamed Basa; por la izquierda, de Ben Rajel; por el frente, con la calle de Tabia, y por la espalda, de Bakali.

El remate tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, a la hora de once del día 20 de Febrero próximo, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá rematarse a calidad de cederlo a un tercero, entendiéndose que por no existir título de propiedad el rematante se conforma con los documentos que obran en esta Secretaría, sin que pueda exigir ningunos otros.

Dado en Larache a once de Enero de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *José Torino*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

En el sumario que se instruye con el número 237 de 1932, por daños y lesiones, se ha acordado por providencia del día de la fecha que sean citados Mina Chauia, Beune Edomnard y Natilli Charles, que el día 17 de Noviembre del próximo pasado año viajaban desde Tánger a esta población en un automóvil de la empresa "La Valenciana", en ocasión de haber chocado una camioneta militar con referido auto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la Avenida de la República, número 27, al objeto de recibirles declaración, puedan ser reconocidas por un médico y ofrecerles las acciones del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Zona de Protectorado Español en Marruecos, libro la presente en Larache a ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de apelación del juicio de faltas procedente del Juzgado de Paz de Arcila, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Víctor Vidal Munner y otros,

cito en legal forma a dicho Víctor, vecino que ha sido de Ceuta, y cuyo actual paradero se ignora, para que a la hora de once del día quince de Febrero próximo comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la vista de la apelación, bajo percibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación y se publique en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a once de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. I., *Joaquín Lagarda*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en la carta-orden número 801 de 1932, dimanante del sumario número 319 de 1930, sobre estafa, se ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Francisco Trinidad Pulido, vecino que fué de Xauen, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día diez de Febrero próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca ante la audiencia de esta capital con objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa, bajo el apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa 193 de 1932, sobre imprudencia, ha ordenado se cite a Al Luch Ben Amar Ben Ali, natural de Beni Urriaguel, poblado de Dahar Dar Mors, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día once de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la excelentísima audiencia de Tetuán al objeto de asistir como testigo a la celebración del juicio oral de la expresada causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido procesado, expido la presente en Nador a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Ramón Pérez*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra las personas, número 290 del año 1932, se cita a Purificación Rodríguez Ramírez, natural de Parada, de treinta años, soltera, hija de José Antonio y Remedios, cuyo paradero se ignora, para que con las pruebas

de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día 23 de Febrero de 1933, y hora de las once, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal de la denunciada y para que se inserte esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, expido la presente en Alcazarquivir a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 2.023 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público, se cita a Antonio Escobar Romero, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, profesión barrendero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día nueve del mes Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.909 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Francisco Cheli Mena, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, profesión chófer, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día nueve del mes Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.884 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de

las poblaciones, se cita a Cruz Villares Fraile, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día nueve del mes de Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.416 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a José González Suárez, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, profesión ajustador, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado el próximo día nueve del mes Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.551 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Bendeduch Mustafá Ben Amar, de treinta y un años de edad, de estado soltero, profesión relojero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día nueve del mes Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, número 3 de este año, referente a sumario 346 de 1932, sobre calumnia, ha acordado se cite al testigo José Fernández López para que el día tres de Marzo próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia de esta capital a asistir al juicio oral de la referida causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, incurriendo en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Zona, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 2.196 de 1932, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Bendeluch Mustafá Ben Amar, de treinta y un años de edad, profesión relojero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día trece del mes de Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.340 de 1931, seguido en este Juzgado, se cita a Juana Montero Moreno, de veinticinco años de edad, de estado soltera, profesión las de su sexo, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día trece del mes Febrero, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario 292 de 1930, sobre imprudencia temeraria, contra Antonio Lloréns Cano, cito en legal forma al testigo Mohamed Ben el Tusgui Hassan, vecino que ha sido de Alcazarquivir, y cuyo actual paradero se ignora, para que a la hora de once y treinta del día catorce de Febrero próximo comparezca ante la excelentísima Audiencia de Tetuán al objeto de asistir como tal testigo al juicio oral de la indicada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación y se publique en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por virtud de la presente se cita a Gabriel Vera, a un Oficial de Correos, José Navarrete y José Navarro, de domicilios ignorados, todos los que en la madrugada del día veinte de Octubre último viajaban en un automóvil de la empresa "La Valenciana" desde Larache a Tetuán y Ceuta, cuyo automóvil, a varios kilómetros de Arcila, después de su salida de esta ciudad última, atropelló una caballería, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del quinto día siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, al objeto de recibirles declaración, por haberse acordado así por providencia de este día dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el sumario que instruye con el número 215 del año 1932, por daños.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Zona, libro la presente en Larache a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 231, año 1932, rollo 461, sobre estafa, se hace saber al perjudicado Antonio Fernández Rey, minero, que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle de Caricas, número 2, judería, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio Público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término

de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez del partido de Tetuán (Marruecos), por providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de la ejecutoria número 111 de 1932, derivada del sumario número 44 de 1930, sobre hurto contra Amar Ben Sekri Mesaud, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado Luis Macías Parra, vecino que fué de esta ciudad, calle Dar-Bomba, hoy en ignorado paradero, que la ilustrísima Audiencia de esta capital, por sentencia dictada en dicha causa con fecha 19 de noviembre último, firme el 29 de igual mes, acuerda se entregue definitivamente a dicho perjudicado la cadena y reloj rescatados y que le fueron entregados en calidad de depósito.

Y para que sirva de notificación en forma al Luis Macías Parra, expido la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Zona, en Tetuán a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache, en providencia de esta fecha dictada en el sumario 257 de 1931, sobre amenazas y coacción, se hace saber al procesado Manuel Fernández Gómez, vecino que ha sido de Ceuta, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de 24 de Octubre último dictado por la excelentísima Audiencia de Tetuán, en dicha causa se sobreseyó provisionalmente ésta dejándose sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales y alzándose cuantas restricciones fueron impuestas a su libertad y a la libre disposición de sus bienes.

Y a fin de que sirva de notificación al Manuel Fernández Gómez y se inserte en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a trece de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 164 de 1931, sobre homicidio, contra Bernardo Martínez García, se ha acordado hacer saber a los herederos del interfecto Jaime Martínez Sánchez, cuyo paradero se ignora, así como el nombre de los mismos, que la Audiencia de Tetuán, por sentencia de fecha cuatro del actual, condenó al Bernardo Martínez García a que les indemnizara por la suma de doce mil pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos del interfecto Jaime Martínez Sánchez, mediante la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente cédula en Nador a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Ramón Pérez*.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 132 del año 1932, sobre lesiones, se ha acordado hacer saber a Fatma Bentz Mohamed Ben Si Hamed, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Ulad Bukir, Yemaa de Yebaiair, con domicilio últimamente en el poblado de Regulares de Nador, madre del lesionado Hamed Ben Mohamed, y cuyo actual paradero se desconoce, perjudicada en dicho sumario, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio Público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del número primero del artículo 512 del Código de Procedimiento Criminal, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicha perjudicada y sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, *Ramón Pérez*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache en providencia de esta fecha, dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la ejecutoria de la causa número 222 de 1931, sobre robo, contra Mohamed Ben Abselam Hayati Hameida, se hace saber a los perjudicados Mohamed Ben el Hach Garbau, vecino que ha sido del Aduar de Ruafa, y Hauri Ben Tahami, que lo ha sido del Aduar de Ulad Sadra, y cuyos actuales paraderos se ignoran, que la excelentísima Audiencia de Tetuán, por sentencia de veintiocho de Noviembre último, condenó a dicho penado a que les indemnice respectivamente en las sumas de once reales y dos reales Hassani.

Y a fin de que les sirva de notificación y se publique en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 507, año 1932, rollo 919, sobre daños, se hace saber al perjudicado Juan Andrés González, que estuvo domiciliado en esta ciudad, en calle República, número 9, y actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 437, año 1932, rollo 812, sobre estafa, se hace saber al perjudicado Pedro Pardo Alvarez, que tuvo su domicilio en esta ciudad, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en la ejecutoria número 105 de 1932, referente a sumario número 389 de 1931, sobre imprudencia, contra José Aguilera Cuevas, se haga saber a cada uno de los perjudicados que al final se expresan que el penado José Aguilera Cuevas ha sido condenado a pagarles en la expresada causa las cantidades que también se indican, según sentencia de once de Noviembre último.

Y para que sirva de notificación a los citados perjudicados y sea publicada en el *Boletín Oficial* de esta Zona, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

1.º Hamed Ben Hamed, Askari: 95 pesetas.

2.º Fedal Ben Abselam, Askari número 3.548-14.ª Mia Mehal-la Gomara Xauen: 45 pesetas.

3.º Hamed Ben Abselam Balbu, Askari: 45 pesetas.

4.º Mohamed Ben Serradi, Askari: 40 pesetas.

5.º Abselam Gomari, Askari: 30 pesetas.

- 6.º Selam Ben Hamed, Askari número 3.319-14.ª Mia Mehal-la Gomara Xauen: 30 pesetas.
- 7.º Moh Ben Hamed Serki, Askari: 30 pesetas.
- 8.º Moh Ben Hamed Hasani, Askari: 30 pesetas.
- 9.º Moh Ben Tahar, número 6. Cabo de la Mehala de Gomara: 30 pesetas.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de Paz de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas número 302, del año actual, por maltrato, contra Francisco Chito Pérez, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga, chófer, domiciliado en esta ciudad, calle García Hernández, manzana núm. 82, y cuyo actual paradero se desconoce, ha ordenado se requiera a usted para que, en el término de cinco días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, se constituya en arresto de este Partido a cumplir la pena de diez días que le fueron impuestos en el expresado juicio, por sentencia cuatro del actual, declarada firme en nueve del mismo mes de Enero, apercibiéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma al condenado y sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido el presente en Nador a catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José Piñón.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.958, de 1932, se requiere al condenado José García Recio para que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este Partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la multa que le fué impuesta, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado José García Recio, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Eduardo Córcoles.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en diligencias de apremio que se tramita en este

Juzgado al número 43, de 1932, para la exacción por vía de apremio de la multa de cincuenta pesetas impuestas por la Intervención Local Principal al vecino de Ceuta Francisco Carrascosa Molina, de veintidós años de edad, natural de La Línea de la Concepción, con domicilio en Ceuta, calle Sargento Coriat, núm. 13, y San Amaro, núm. 3, y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere al expresado multado para que, en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, haga efectivas las cincuenta pesetas que le fueron impuestas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al expresado multado, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIA

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Dionisio Encina García, vecino que fué del Puente Vallecas, hijo de Marino y de Josefa, natural de Madrid, de diez y nueve años de edad, estado soltero y cuya profesión se ignora, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 356, del año 1928, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a once de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario Judicial, *Jaime Fernández*.
